



Consejo Europeo

Bruselas, 31 de julio de 2023
(OR. en)

EUCO 12/23

LIMITE

CO EUR 9
INF 167
API 124

NOTA

De: Presidente del Consejo Europeo

A: Consejo Europeo

N.º doc. prec.: 11539/23; 11543/23

Asunto: Acceso del público a los documentos
- Solicitud confirmatoria n.º 24/c/01/23

Adjunto se remite a las delegaciones un proyecto de respuesta a la solicitud confirmatoria n.º 24/c/01/23, que se distribuyó al Grupo «Información» (y que este aprobó) como documento 11543/23.

Se sugiere que el Consejo Europeo, mediante procedimiento escrito:

- a) apruebe el proyecto de respuesta que figura en el anexo I de la presente nota;
- b) decida hacer públicos los resultados de la votación, así como las declaraciones formuladas.

**RESPUESTA A LA SOLICITUD CONFIRMATORIA n.º 24/c/01/23,
realizada por correo electrónico el 5 de julio de 2023 y registrada ese mismo día**

El Consejo Europeo ha examinado esta solicitud confirmatoria con arreglo al Reglamento (CE) n.º1049/2001/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2001, en lo relativo al acceso del público a los documentos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión (DO L 145 de 31.5.2001, p. 43) y el artículo 10, apartado 2, de su Reglamento interno (Decisión 2009/882/UE del Consejo Europeo, DO L 315 de 2.12.2009, p. 51), que constituye el anexo II del Reglamento interno del Consejo (Decisión 2009/937/UE del Consejo, Diario Oficial L 325 de 11.12.2009, p. 35), aplicable mutatis mutandis y ha llegado a la siguiente conclusión:

1. El 23 de mayo de 2023, el demandante presentó ante el Consejo Europeo una solicitud inicial de acceso a los documentos CM 6/21, CM 5237/21 y CM 4089/22. Estos documentos informaban a las delegaciones del resultado del procedimiento escrito iniciado para la adopción por el Consejo Europeo de respuestas a tres solicitudes confirmatorias diferentes.
2. El 5 de julio de 2023, la Secretaría General del Consejo¹ respondió a esta solicitud en nombre del Consejo Europeo, informando al demandante de que, a falta de una decisión con arreglo al artículo 10, apartado 1, del Reglamento interno del Consejo Europeo, no estaba en condiciones de conceder acceso a los documentos mencionados.
1. Ese mismo día, el solicitante presentó una solicitud confirmatoria con arreglo al Reglamento (CE) n.º 1049/2001 contra la respuesta de la Secretaría General del Consejo mencionada anteriormente.

¹ El Consejo Europeo y su presidente están asistidos por la Secretaría General del Consejo, bajo la autoridad de su secretario general, de conformidad con el artículo 13, apartado 1, del Reglamento interno del Consejo Europeo.

2. El Consejo Europeo ha examinado detenidamente la solicitud confirmatoria y ha evaluado la solicitud de acceso teniendo plenamente en cuenta los principios subyacentes al Reglamento (CE) n.º 1049/2001, incluido el objetivo de garantizar el acceso más amplio posible del público a los documentos.
3. En consecuencia, se pudo determinar que el contenido de los documentos CM 6/21, CM 5237/21 y CM 4089/22 podía divulgarse íntegramente.

CONCLUSIÓN

7. En vista de lo anterior, el Consejo Europeo decide conceder pleno acceso a los documentos CM 6/21, CM 5237/21 y CM 4089/22-